su presencia personal o poder mas especial
por cualquier necesario para lo referido y
lo a ello anexo y dependiente le otorga con fran
ca libre y general administracion faultad de
instituir jurar y sostituir para efecto y rele
vacion en forma y otorgue las escripturas
con las fuerças y firmezas necesarias y que
la validazion dellas con bengan por ante qua
lesquier escr.no que siendo fechas y otorgadas por
el dho D.n don Gines Bencal felices desde ahora
lo las aprobamos loamos y ratificamos y
prometimos su otorgamiento y furiamos presente y ha
ber por firme este poder y lo que en virtud del
le hiziere otorgare actuare o obligamos los
propios y rentas de estad haui abidos y por ha
ber con poder a las justicias y jueces de su Mag.d
de qualesquier parte y especialm.te a las que lo son
don Gines Bencal nos sometiere y sujetare
y renunziamos nuestro propio fuero y juridiz
domizilio y vezindad y ley si con benerit de
jurisdizione omnium judicum para que la premien
por todo rigor de dr.o via executiva sentencia pasada en
cosa juzgada renunziamos las leyes fueros y dr.os
de nuestro fabor y la general dr.o della en forma
y ansi lo otorgamos ante vno de los de los escr.nos de
nuestro ayuntam.to que es fecho y otorgado en la ciu
dad de Mallorca en 27 dias del mes de julio de mil y seis
cientos y setenta y nueve anos siendo testigos Juan
Benedicto don Alexandro Ger.mo y don Ignacio Ger.mo
ley.s de Mallorca lo firmo la justicia y dos caballeros
regidores a todos los quales yo el escr.no doy fee
Rigo = Lo = Castillo
Don Juan de
Munebrera
Don Ignacio
Munebrera
Don Alexandro
Ger.mo
Don Ignacio
Ger.mo